

RADICACIÓN: 2017-00967
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL.
DEMANDADO: MERO TOVAR Y CIA. S. EN C. Y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que el abogado CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, solicita que se decrete el embargo del bien inmueble de la parte demandada. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, noviembre 6 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Tal como se enuncia en el informe secretarial, el profesional del derecho CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, solicita que se decrete el embargo del bien inmueble propiedad del demandado; sin embargo, al revisar con detenimiento su solicitud, la misma se encuentra mal direccionada, como quiera que las partes en su escrito son BANCOOMEVA como parte demandante, y el señor RAFAEL ANTONIO TEJERA ANAYA, como parte demandada.

Si bien es cierto en su escrito tiene el mismo radicado que el presente proceso, no lo es menos, que las partes son distintas a las que yacen dentro del mismo, y además de ello el presente proceso fue retirado en su oportunidad a razón del auto que rechazo la presente demanda.

De acuerdo a lo anterior, este despacho no podrá acceder a la misma solicitud, y ordenará la devolución de la solicitud al abogado CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, con el fin que redireccione bien su petitum.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de dar trámite al escrito de medida solicitado por el abogado CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, como quiera que va mal direccionado a un proceso ya terminado, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.

2. Devolver el escrito de medida presentado al abogado CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, con el objeto que redireccione al proceso que le corresponde. Por secretaria remítase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d42650d919afa904df8038cb74d68d1b0aab90efcc561c1a006d9638687dfb4

Documento generado en 06/11/2020 03:48:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**